ACTA DE SUSPENSIÓN N. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 476 DE 2024

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL
NIT: 901901877-7

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 169 DE 2024)

VALOR CONTRATO	**MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.608.855.628,8)**
PLAZO PACTADO	SEIS (6) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**17 DE JULIO DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 1	**03 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 1	**13 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 2	**12 DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 2	**21 DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 3	**15 DE JUNIO DE 2025**

En Arauca, a los TRECE (13) días del mes de junio de 2025, se reunieron: El Licenciado **ARIEL PEDRAZA PINZON**, en su condición de Secretario de Educación Departamental, quien ejerce las funciones de Supervisor según lo dispuesto en el contrato No. 476 de 2024 y, por otra parte, **YEINS JANNER GOMEZ JAIMES** representante de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL**, según contrato de interventoría No. 476 de 2024, con el fin de suscribir la presente Acta de suspensión N. 3 al contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el 31 de diciembre de 2024, fue suscrita Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 476 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 169 DE 2024),** dando inicio a sus actividades de vigilancia, control y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 414 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 169 DE 2024).**

SEGUNDO: Que, de manera precedente, se suscribió acta de suspensión N.1 de la ejecución del contrato de interventoría, mientras se surtía la fase inicial de alistamiento del programa de alimentación escolar prevista por el contratista operador del contrato de prestación de servicios No. 414 de 2024 sujeto al seguimiento, en tal sentido, una vez que se dispuso la ejecución del alistamiento, se suscribió acta de reinicio N. 1 del contrato de interventoría N° 476 de 2024, con fecha de reinicio del trece (13) de enero de 2025.

TERCERO: Que, luego de lo anterior, se suscribió acta de suspensión N.2 de la ejecución del contrato de interventoría en mención, mientras se desarrollaba el periodo de receso de semana santa y la correspondiente suspensión de operaciones del contrato de prestación de servicios No. 414 de 2024 sujeto al seguimiento, en tal sentido, una vez que transcurrió este periodo de receso, se suscribió acta de reinicio N. 1 del contrato de interventoría N° 476 de 2024, con fecha de reinicio del veintiuno (21) de abril de 2025.

CUARTO: Que, por su parte, en concordancia con lo estipulado en la Resolución Nro. 3628 de 2024, el calendario académico para el 2025 contempla un total de 40 semanas lectivas, organizadas en dos períodos semestrales para optimizar el aprendizaje y facilitar el desarrollo de actividades pedagógicas. La distribución de estos períodos será la siguiente:

• Primer Período Semestral Lectivo: Del 20 de enero al 15 de junio de 2025, con un total de 20 semanas de clases, excluyendo la Semana Santa, que se llevará a cabo del 14 al 20 de abril.

• Segundo Período Semestral Lectivo: Del 07 de julio al 30 de noviembre de 2025, también con 20 semanas lectivas. Este período excluye la Cuarta Semana de Desarrollo Institucional, comprendida entre el 06 y el 12 de octubre.

De esta manera se establecen unos periodos de receso y vacaciones, entre los que encontramos un periodo del 16 de junio al 06 de julio de 2025 (3 semanas), periodo en el que consecuentemente no habrá operación del programa o suministro del complemento alimentario, por lo cual, debido al periodo de cese de las actividades escolares, la operación del programa de alimentación escolar contemplado en el contrato de prestación de servicio No. 414 de 2024 será suspendida por veintidós (22) días, en el periodo comprendido a partir del domingo quince (15) de junio de 2025, debiendo reiniciarse el día lunes siete (07) de julio de 2025.

QUINTO: Que, en ocasión a lo anterior, para garantizar el ejercicio eficiente del ejercicio de seguimiento y vigilancia objeto del agente interventor, de manera congruente con la prestación del servicio alimentario, se hace necesario suspender por tercera vez la ejecución del contrato de interventoría N° 476 de 2024, suscrito entre la Gobernación de Arauca y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL, por veintidós (22) días, en el periodo comprendido a partir del domingo quince (15) de junio de 2025, debiendo reiniciarse el día lunes siete (07) de julio de 2025.

SEXTO: Que, para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de suscribir la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión, o por cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que esta suspensión obligatoria, era de conocimiento previo desde el momento de la elaboración y presentación de los términos y condiciones dadas las particularidades del Programa de Alimentación Escolar PAE, supeditado al **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**- Resolución 3628 de 2024 y a sus labores de verificación y seguimiento a las actividades de alistamiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar, realizado por el contratista operador.

Para constancia se firma en Arauca, por quienes en ella intervinieron,

ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental
Supervisor

YEINS JANNER GOMEZ JAIMES
R/L UNION TEMPORAL
INTERVENTORIA NUTRICION
INTEGRAL
Cto. No. 476 de 2024

Proyectó: Daniel Alexander Chavez - Profesional equipo PAE